SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

CONTRATO No C-RM-103/2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO, POR EL C. LIC. **JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO,** PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y **C. LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"MSB LEÓN S.A. DE C.V. VEGUSA MAQUINARIA IRAPUATO,** REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR **C. MARIO ALBERTO MUÑOZ SEGOVIANO,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL**,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:----------

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.----------

SEGUNDA.- QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.----------

TERCERA.- QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACION O COMUNICADO EL UBICADO EN **PORTAL OCTAVIO MUÑOZ LEDO S/N**, ZONA CENTRO DE ÉSTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.----------

CUARTA.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BIENES MATERIA DE ÉSTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LA **PARTIDA PRESUPUESTAL 1500521-E0041-C594-5411**.----------

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN IV Y 100 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; ARTÍCULO 48, 49, 50, 93 FRACCIÓN IV Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES.----------

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

PRIMERA.- SER UNA PERSONA MORAL, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-------

SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

SEGUNDA.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA NÚMERO 10,287 DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2006, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91, LIC. JAVIER GUERRERO GONZÁLEZ, EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LEÓN, GUANAJUATO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 53849*20 DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2006.----------

TERCERA.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO **SALA-DGRM/PMP-580/2021**.----------

CUARTA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE NÚMERO **MLE060324J78**. ----------

QUINTA.-"EL PROVEEDOR", SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN **AV. PASEO SOLIDARIDAD No. 12500, FRACCIONAMIENTO EL DORADO, IRAPUATO, GUANAJUATO C.P. 36660**,----------

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA. - QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.----------

SEGUNDA. - ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ÉSTE CONTRATO.----------

TERCERA. – QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ÉSTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:----------

SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

CONTRATO No C-RM-103/2021

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. .**"EL PROVEEDOR"** VENDE Y **"EL MUNICIPIO"** ADQUIERE PARA SI, LOS BIENES DESCRITOS EN LA REQUISICIÓN **No.18551, CONSISTENTES EN:**

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
02	PZS.	MINICARGADOR BOBCAT MODELO S650 LEVANTE TIPO VERTICAL ALTURA MAXIMA 3.15 SERIE M	$ 1,031,585.62	$ 2,063,171.24
01	PZA	CON IMPLEMENTOS DE DESBROZADORA RC72"	$139,911.42	$139,911.42
02	PZA	BARREDORA DE CAJÓN 74",	$93,970.35	$187,940.70
02	PZA	CEPILLO ESQUINERO.	$52,205.75	$104,411.50

SUMA $ 2,495,434.85
IVA $ 399,269.58
TOTAL $ 2,894,704.43

Y ANEXANDO COPIA SIMPLE DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. ----------

LOS BIENES ANTES REFERIDOS QUE SE ADQUIRIRÁN DE DOS MINICARGADORES BOBCAT MODELO S650 SERIE "M" CON IMPLEMENTOS DE DESBROZADORA RC72" Y BARREDORA DE CAJÓN 74" CEPILLO ESQUINERO, EN LO SUCESIVO **"LOS BIENES".**

ASÍ MISMO "**EL PROVEEDOR**" MANIFIESTA QUE LOS MINICARGADORES TIENEN GARANTÍA DE 24 MESES O 2000 HORAS, LO QUE PASE PRIMERO Y EN IMPLEMENTOS 12 MESES.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO: **"EL MUNICIPIO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, A ENTERA SATISFACCIÓN, LA CANTIDAD DE **$2,894,704.43 DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS 43/100 M.N.)** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.----------

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 4 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ LOS BIENES EN EL ALMACÉN MUNICIPAL DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.-

CUARTA.- DE "**LOS BIENES**".- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A:

- PROPORCIONAR Y ENTREGAR **"LOS BIENES"** CON LO NECESARIO, CONSISTENTES EN 02 DOS MINICARGADORES CON IMPLEMENTOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ÉSTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y EN SU ANEXO, ENTREGANDO EN FECHA 31 MARZO DEL 2022.

- ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE **"EL PROVEEDOR"** EL TRASLADO Y COMBUSTIBLE Y TODO LO DEMÁS NECESARIO PARA EL MISMO PARA ENTREGAR EN EL LUGAR INDICADO **"LOS BIENES"** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- OTORGAR **"LOS BIENES"** DE FORMA EFICIENTE Y AJUSTÁNDOSE A LOS REQUERIMIENTOS DE **"EL MUNICIPIO",** CON APEGO ESTRICTO A LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS CONDUCENTES QUE RESULTEN APLICABLES.
- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR POR 24 MESES O 2OOO HORAS EN TREN MOTRIZ INCLUYENDO SISTEMA HIDROESTÁTICO Y 12 MESES EN LOS IMPLEMENTOS.

ACTUALIZAR Y MANTENER LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE DERIVE DE LA ADQUISICIÓN DE **"LOS BIENES"**.----------

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A **"EL PROVEEDOR",** A CONTRA-ENTREGA DE "LOS BIENES" DESCRITOS DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PARA SU TRÁMITE DE PAGO.----------

SEXTA.- DE LOS PRECIOS.- LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERAN FIJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y ENTREGA.---

SÉPTIMA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL MUNICIPIO"** Y EL REPRESENTANTE POR EL MISMO DESIGNADO SERÁ **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS RECURSOS MATERIALES Y/O QUIEN ÉSTE DESIGNE EXPRESAMENTE**, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"EL PROVEEDOR".**----------

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE SECIÓN DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.----------

NOVENA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** . EN TÉRMINOS DEL NÚMERAL 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO ------

DÉCIMA.- DE LA LIQUIDACIÓN.- **"EL MUNICIPIO"** TIENE EL DERECHO A RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL PROVEEDOR"**.----------

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**.- **"EL PROVEEDOR"** RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN

A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO **"MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.",** CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ÉSTE CONTRATO; BIEN POR QUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE **"EL MUNICIPIO"** O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ÉSTE, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACION Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES CONTRATADOS.----------

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO, CULPA O NEGLIGENCIA CAUSE A **"EL MUNICIPIO"**.----------

DÉCIMA SEGUNDA-DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE Y AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJAUATO; Y 134 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. PAGARÁ A **"EL MUNICIPIO"** POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES EN QUE HUEBIERE INCURRIDO.----------

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**EL MUNICIPIO**" ACUERDA QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA POR CUALQUIERA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES Y PROCEDER A LIQUIDAR OBLIGACIONES PENDIENTES, ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.----------

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO SOLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.----------

DÉCIMA SEXTA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR",** SIENDO QUE DICHA NOTIFICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE CON AL MENOS 3 DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE SUSPENSIÓN OBLIGANDOSE **"EL MUNICIPIO"** A PAGAR A **"EL PRESTADOR"** LA PARTE DE **"LOS BIENES"** EFECTIVAMENTE ENTREGADOS.----------

DÉCIMA SÉTIMA.- DE LA LIQUIDACIÓN.- AUNQUE EXISTA UN PAGO PARCIAL O SE HAYA LIQUIDADO TOTALEMENTE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE HECHO NO SE CONSIDERÁ COMO ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO; TENIENDO **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO A RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES O LA RESTITUCIÓN

DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**.- **"EL PROVEEDOR"** RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO **"MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO."**, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ÉSTE CONTRATO; BIEN POR QUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE **"EL MUNICIPIO"** O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ÉSTE, O BIEN POR QUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACION Y EJECUCION DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE EN SU INCUMPLIMIENTO O CAUSE A **"EL MUNICIPIO"** CON MOTIVO DE SU NEGLIGENCIA..-------
---

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO, PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA EL IMPORTE EQUIVALENTEHASTA EL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 131, 133, 134, 135, 136 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **"EL PROVEEDOR ", "EL MUNICIPIO"** SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR"** DE DICHO INCUMPLIMIENTO, TENIENDO ÉSTE ÚLTIMO UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO, EN CASO DE NO SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO ANTES MENCIONADO, **"EL MUNICIPIO"** APLICARÁ LA PENA DESCRITA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.----------

VIGÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "**EL MUNICIPIO**" CONVIENE Y **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.-

VIGÉCIMA PRIMERA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- **"EL MUNICIPIO"** INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "**EL PROVEEDOR**" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER. ESTO DE ACUERDO AL NÚMERAL 124 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.----------

SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

VIGÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO CON EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO., POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.----------

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. EL DÍA 24 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.----------

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JULIO CESAR ERNESTO PRIETO GALLARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARIO ALBERTO MUÑOZ SEGOVIANO
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL
DE "MSB LEÓN S.A. DE C.V. VEGUSA MAQUINARIA IRAPUATO